

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 1971-0599

Clase de proceso: separación de bienes

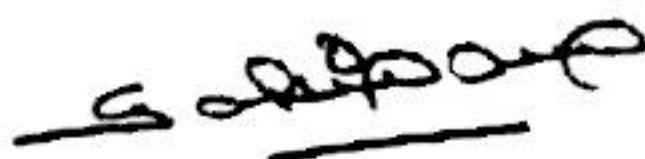
Reconózcase al abogado Samuel Ramírez Sandoval, como apoderado de la demandante Paulina Tobaría de Higuera, de conformidad con el poder allegado.

Por otra parte, y en atención al levantamiento de la medida cautelar que se encuentra inscrita en el folio de matrícula No 50S-604193 el Juzgado con fundamento en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. resuelve:

1.-Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda que se encuentra registrado en el folio de matrícula No 50S-604193.

2.-Respecto del desistimiento de la acción, téngase en cuenta que el presente asunto cuenta con sentencia y tiene medidas cautelares vigentes (numeral 3 artículo 316 del C.G.P.), por lo que el mismo es improcedente.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO, a la hora de las 8:00 a.m. en la fecha que figura en la página web de la Rama Judicial. (artículo 9 de la ley 2213 de 2.022)

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros